

Orden de 26 de abril de 2018, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se concede una subvención a *Casa de Ganaderos de Zaragoza SCL*, para la celebración de los actos conmemorativos del VIII Centenario de su fundación y se efectúa la correspondiente transferencia de crédito.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 17.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural. Dichas competencias son ejercidas en la actualidad por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en virtud del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, donde se le atribuyen en concreto, las competencias relativas a la mejora de las producciones agrarias, el fomento de la calidad y la promoción de los productos agroalimentarios, así como el fortalecimiento de las estructuras comerciales y asociativas en el sector agroalimentario.

Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la comunidad autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.

La entidad Casa de Ganaderos de Zaragoza, SCL, cooperativa del sector ovino y caprino, agrupa a 270 ganaderías y a 120.000 cabezas de ganado, con ubicación prioritaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La entidad, considerada la empresa más antigua de España, celebra este año 2018 el VIII Centenario de su fundación, en 1218; a tal efecto tiene previsto celebrar una serie de actos conmemorativos a lo largo del presente año.

Por otra parte, la Fundación Casa de Ganaderos, creada en 1988, tiene por objeto custodiar, estudiar y difundir el importante legado histórico que, a lo largo de estos 800 años, se ha ido recopilando por la Casa. Este legado se inicia con el documento fundacional firmado por el rey Jaime I en 1218, e incluye, entre otros, pergaminos de Fernando el Católico y del resto de reyes aragoneses desde el siglo XIII, el libro de las Marcas y señales de los cofrades de Casa de Ganaderos de 1722, casi 5.000 procesos históricos y todas las actas del Consejo de Casa de Ganaderos desde el siglo XV hasta nuestros días.

La Fundación tiene como una de sus principales funciones el volver a integrar a la entidad en la propia historia de Zaragoza, ciudad en la que siempre ha existido una cultura del ovino que ha marcado su historia, su economía, su sociedad y su cultura, cumpliendo de esa forma la Fundación la misión de recordar a las nuevas generaciones la importancia del ovino en nuestra cultura.

Pero no sólo se centra en difundir el archivo, la historia o los aspectos técnicos o económicos de la ganadería ovina; la Fundación también participa en el entramado cultural de Zaragoza. Aspectos como la música o el arte son materias en los que la Fundación está constantemente trabajando.

Con motivo de su VIII Centenario, Casa de Ganaderos de Zaragoza va a organizar una serie de actos conmemorativos, coincidentes con otros aniversarios trascendentes para la ciudad de Zaragoza, como los 1.000 años de la taifa, los 900 de la conquista y capitalidad del reino y los 700 de la elevación a rango de arzobispado de la diócesis zaragozana.

Las circunstancias expuestas han hecho que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haya considerado conveniente colaborar económicamente con la iniciativa expuesta por tratarse de actividades de tipo cultural, artístico o musical, que pueden ser consideradas de indudable interés general.

Dicha colaboración económica, que se instrumenta a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en atención a la competencia sobre las materias que versa el proyecto, y que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al efecto, esta subvención tiene carácter nominativo incluyéndose como tal en el Anexo V de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

Por consiguiente, al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación y la exclusividad de la entidad, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad solicitante, sin que existan actualmente convocatorias que respondan en idénticos términos a la singular colaboración que se formaliza en este documento.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto la concesión de una subvención a la entidad Casa de Ganaderos de Zaragoza SCL, con CIF F-50019942, para colaborar en la organización, con motivo del VIII Centenario de la entidad, de los actos conmemorativos que con dicho motivo tendrán lugar durante el presente año 2018.

Segundo. - *Descripción de las actividades objeto de subvención.*

Serán acciones subvencionables las encuadradas y dirigidas a organizar las siguientes actividades:

1. *ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CASA DE GANADEROS SCL*, a celebrar el viernes 18 de mayo de 2018, el mismo día, 800 años después, de la firma del documento fundacional de la Casa de Ganaderos.
2. *PROCESIÓN DE LA HORCAS*, recreando la trashumancia del ovino en la edad media con un paso de ganado desde la horca municipal (Mercado Central) a la horca de casa

de Ganaderos (Cascajo), con descubrimiento de una placa conmemorativa y recreación del nombramiento del primer Justicia de ganaderos con entrega de vara y llaves.

3. *EXPOSICIÓN: CASA DE GANADEROS, 8 siglos de historia*, con explicación de su historia, su archivo e influencia en la ciudad de Zaragoza, exposición de su colección artística y puesta en valor la importancia histórica y actual del ovino en Aragón.
4. *ZARAGOZA Y CASA DE GANADEROS. VIII SIGLOS DE CONVIVENCIA A TRAVÉS DE LA MÚSICA*. Serie de ocho conciertos organizados por Casa de Ganaderos para la ciudad de Zaragoza. En cada concierto se interpretará música del siglo que representa (del XIII al XX), celebrándose en ocho enclaves emblemáticos de la ciudad, cada uno de ellos representativo del siglo de la música que se interprete.
5. *ENTREGA DE MANTO CONMEMORATIVO A LA VIRGEN DEL PILAR*. Elaboración y entrega a la Virgen de manto con el escudo de la Casa de Ganaderos.
6. *SELLO POSTAL CONMEMORATIVO DEL ANIVERSARIO*.

Tercero. - *Financiación.*

1. Para la realización de las acciones recogidas en el apartado segundo, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad concede una subvención para el año 2018 a la entidad Casa de Ganaderos de Zaragoza SCL, por un importe máximo de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/480579/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.
2. Serán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes necesarios para la realización de las actividades señaladas en el apartado segundo de esta orden y que se hayan ejecutado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.
3. La aportación de la administración autonómica prevista en este apartado supone un porcentaje de ayuda del 80%, por lo que el importe de los gastos a justificar para el cobro del total de la subvención deberá ascender a 87.500 €.
4. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el punto anterior, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.
5. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de ésta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
6. Casa de Ganaderos de Zaragoza no podrá obtener la condición de beneficiaria si incurriera en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Cuarto. - *Obligaciones del beneficiario.*

Casa de Ganaderos de Zaragoza, sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar las acciones descritas en el apartado segundo, así como destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios previstos en esta orden.
- b) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por escrito la solicitud, obtención o pago de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- c) Justificar la realización y el pago de la actuación auxiliada en los términos expuestos en esta orden y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en ella.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- f) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional a través de la página del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) Identidad Corporativa Formulario de solicitud.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Quinto. – Plazo y forma de justificación.

1. Casa de Ganaderos de Zaragoza deberá presentar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada que se documentará mediante una memoria que incluirá:
 - a) La declaración de las actividades realizadas que son financiadas con la subvención y su coste.
 - b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
 - c) El justificante del gasto acompañado de los del pago.
 - d) La declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.
2. Dicha justificación podrá presentarse a medida en que se desarrollen los actos conmemorativos recogidos en el apartado segundo.
3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 15 de noviembre de 2018.
4. En relación con los gastos que de manera ineludible se produzcan en los meses de noviembre y diciembre de 2018, será admisible la previsión de los mismos como

justificante siempre que respondan a una continuidad de las acciones recogidas en la presente orden. Dicha previsión deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2018 y su justificación efectiva se realizará antes del 8 de febrero de 2019.

5. El plazo previsto en el punto 3 podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por Casa de Ganaderos de Zaragoza dirigida al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada antes de la terminación del plazo de justificación.

Sexto. - Pago de la subvención.

1. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de esta orden.
2. Para poder proceder al pago de la subvención, Casa de Ganaderos de Zaragoza deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.
3. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo y forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

Séptimo. - Control, evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en la presente orden se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada Casa de Ganaderos de Zaragoza a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de lo recogido en esta orden corresponderá a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario o persona en quien delegue.
3. Casa de Ganaderos de Zaragoza se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero del contenido de esta orden.

Octavo. - Incumplimiento por parte de Casa de Ganaderos de Zaragoza.

El incumplimiento por parte de Casa de Ganaderos de Zaragoza de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

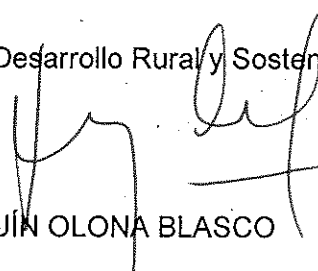
Noveno. – *Vigencia y efectos.*

Esta orden entrará en vigor en la fecha de su firma, produciendo efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Zaragoza, a 26 de abril de 2018

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad




JOAQUÍN OLONA BLASCO